

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO.

ANO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses, 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados,
medio real id.—La mitad de dichos precios para los
suscritores.

SALAMANCA 8 DE ENERO DE 1871.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rua, núm. 1, librería de Don
Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la corresponden-
cia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 70.

POLÍTICA.

EL NUEVO MINISTERIO.

Conocidas nuestras opiniones sobre la conciliación de los partidos que hicieron la revolución, y recordando lo que hemos dicho en distintas ocasiones para encarecer la conveniencia de que se estrechen los lazos entre todos los liberales que acepten de buena fé la Constitución actual, fácil es de presumir el juicio que nos habrá merecido el ministerio que acaba de constituirse por la iniciativa real, y no hay razón por que ocultemos la satisfacción que en ello nos ha cabido.

Prescindiendo como prescindimos siempre cuando del bien comun se trata, de las afecciones personales que como Salmantinos abrigamos, y que se hubieran visto alhagadas á entrar en el ministerio ciertas y determinadas personas, las elegidas por el Rey satisfacen cumplidamente nuestras aspiraciones políticas, y son, en nuestro sentir, una garantía segura para las instituciones liberales.

Habiase hablado antes con diversidad de apreciaciones, sobre un ministerio de *notables*; habiase indicado también la probabilidad de otro con carácter exclusivo, pero desde el primer momento manifestamos ya nosotros nuestra opinion en contrario, pronunciándonos abiertamente por la formación de un gabinete con el carácter y tendencias que distinguen al actual.

Porque, si por ministerio de *notables* quería darse á entender que los hombres que hubieran podido constituirle sobrepujaban en valía á todos los de su partido, y merecian de derecho ocupar los primeros puestos, semejantes pretensiones hubieran sido presuntuosas, rayando además en ridiculas, y hasta habrían excitado con fundamento bastante desconfianzas y antipatías; mas si por ministerio de *notables* quería significarse la formación de un gabinete donde tuvieran entrada hombres bien caracterizados, considerados entre los de su fracción, y reconocidos por la opinion general como representantes genuinos de una tendencia política, los ministros actuales llenan perfectamente estas condiciones, y no hay para que descender á desentrañar antecedentes, ni á recordar hechos pasados para saber lo que significa cada uno, puesto que está bien reciente su conducta en el período interino que acabamos de atravesar.

En cuanto al ministerio exclusivo ó puramente progresista, de que también se habia hablado, saltan desde luego á la vista los gravísimos inconvenientes que su constitución hubiera traído. Aparte de que no debiéndose á él sólo la revolución de Setiembre y la erección de la monarquía no tiene mayor derecho que el que asiste á sus aliados para dirigir la situación, el carácter mismo de esta hace necesario enteramente el concurso de los otros para encaminarla con acierto. Filosófica en sus principios, como resultado de las conquistas de la ciencia, por más que en sus deducciones lógicas no haya llegado todavía á las consecuencias últimas, corresponde dentro de ella á los hombres de procedencia democrática velar por la pureza del dogma y por la integridad de la doctrina, para que ni por impresiones momentáneas, ni por consideraciones de secundario interés, se desvirtuen en lo más mínimo los principios cardinales en que la situación está asentada. Pero conservadora al mismo tiempo de las instituciones actuales, para infundir confianza á los intereses creados y para esperar los resultados de las innovaciones hechas, el concurso del partido unionista, representante del elemento menos liberal, era y es también necesario para evitar la precipitación demasiada, y hacer que no se pase de una institución á otra sin que estén bien experimentados los inconvenientes de lo que vá á deshecharse y calculadas con reflexion las ventajas de la que venga á sustituir á la primera.

El partido que se denominó progresista viene

á ser en la situación actual, según este modo de ver, como el núcleo ó nudo central adonde convergen las dos tendencias anteriores; es á un mismo tiempo el lazo que los reúne y el límite que los separa; mas todos los tres partidos son un solo y único organismo que, descansando en dogmas bien definidos vá deduciendo aplicaciones para la vida social conforme se lo permiten la índole de los tiempos y la naturaleza de las circunstancias en cada momento histórico.—Menos que tres partidos distintos, unionistas, progresistas y demócratas, confundidos en una denominación comun, deben ser tres matices distintos de una sola comunión, que sin quebrantar la ortodoxia de su iglesia, puedan disponer, no obstante, de la libertad necesaria para mantener opiniones diversas, siempre que estas no quebranten la pureza de la doctrina.

Así, pues, cuando en una cuestión concreta, que no se roce con los principios, aun cuando esté en relación con las consecuencias, haya divergencia de opiniones entre los individuos de un ministerio constituido como el actual, puede ser muy bien sin salirse del sistema, dar solución á la cuestión conforme al parecer de la mayoría, y con sola la salida del ministro disidente; y si llegara á presentarse una cuestión de conducta en que la corona ó la asamblea disintiesen del ministerio, resolveríase la crisis con el nombramiento de otro, pero compuesto de hombres de la misma procedencia que resolviesen la cuestión en conformidad con el parecer de los más y con las exigencias de la opinion del país.

Esta y no otra es, á nuestro entender, la verdadera doctrina de la que se acostumbra á llamar *el turno de los partidos*.—La teoría que sobre esto sienta la escuela doctrinaria ha sido siempre impracticable, y sería hoy además perjudicialísima en extremo.

Recuérdese sinó lo sucedido en el último reinado. El partido progresista no consiguió nunca el poder sino escalándole por sorpresa; y sus conquistas políticas no duraron otro tiempo sino mientras el fué gobierno; mas una vez vueltos al poder sus contrarios, quedaron anuladas de nuevo, y de reaccion en reaccion vinimos á parar al estado en que la revolución nos halló.

Si no queremos, pues, que nos suceda hoy otro tanto, si no queremos que el poder sea la manzana de la discordia entre las fracciones políticas que hicieron la revolución de Setiembre, no hay otro medio que el de vivir conciliadas, y con mayor motivo hoy que tienen una legalidad comun. Por otro camino volveríamos bien pronto á los pasados tiempos, brotarían en seguida las herejías políticas, y la obra de los partidos volvería á ser, como hasta aquí, una nueva tela de Penélope: tejer y destejer.

La entrada del Rey en Madrid ha dado ocasion estos dias á los periódicos montpensieristas para desplegar los recursos de su inocente maquiavelismo. La *Correspondencia*, entre noticias habilitadas de cosecha propia y copias escogidas de otros periódicos, viene hecha un arlequin, para traducir mejor sin duda lo del *eco imparcial*: las *Novedades*, á pretexto de revista de la prensa, reúne cuanto dicen los periódicos de la cuadrilla, y aquellos otros diarios que, sin ser devotos del rey, no le atacan tampoco con demasiada saña; y la *Gorda montpensierista*, escribe sobre la entrada del Rey un artículo en estilo *cascabelesco*, que los periódicos federifragos se apresuran á reproducir.

Todo este conjunto de ingeniosas habilidades nos parece perfectamente inútil. El público sabe cuanto *valen* y aun cuanto *cuestan* semejantes reseñas, pero deja su apreciación al pagano duque, sin preocuparse de ellas por su parte.

Por haber dicho el Sr. Olózaga que era necesario montar mejor la política, escribe la *Igual-*

dad un espeluznante artículo, en el que se leen frases por el estilo de las siguientes:

«Pero lo incomprensible, lo inmoral es pedir que se prosciba y esterminen á todos los enemigos de la Constitución del 69 y de la monarquía que la mayoría de las Cortes ha proclamado. ¡Proscripción y esterminio! Hé aquí los medios de que se valen los poderes débiles, y hé aquí también una doctrina que lo justifica y lo sanciona todo, hasta los crímenes más horribles.»

No, caro colega: ni el Sr. Olózaga, ni nadie pide proscrición y esterminio para los hombres que defienden sus ideas por los medios legales y justos: lo que quiere el Sr. Olózaga, como todos queremos, es que no puedan cometerse en plena capital de España y á las primeras horas de la noche, crímenes como el de la calle del Turco. Esos son los que hay que evitar, y no los que teme ó aparenta temer la *Igualdad*.

Los periódicos neos, á semejanza de lo que dicen los judíos respecto del Mesías, siguen asegurando que el *Rey de España* no ha venido, aunque haya instalado uno que así se llama en el palacio de Oriente.

Escusado es decir á quien esperan, y escusado también el que les digamos que pueden hacerlo sentados, pero de todos modos, es preciso reconocer que han tenido mas ingenio que los federales ardientes para encontrar un distinguido, y se han librado de cantar la palinodia como los que, habiendo estado diciendo mucho tiempo *no vendrá, no vendrá, no vendrá*, no han encontrado otra salida que la de decir hoy: *ha venido, ha venido, ha venido. Sea enhorabuena.*

La recibimos señores federales.

Segun los periódicos de Madrid, han sido necesarios grandes esfuerzos para decidir al Señor Ruiz Zorrilla á que formara parte del ministerio, haciéndole desistir del propósito que abrigaba de retirarse á la vida privada.

Creemos que todos los buenos liberales se congratularán como nosotros, de la entrada del Señor Ruiz Zorrilla en el ministerio, en donde su presencia será una seguridad mas para la libertad.

Los periódicos montpensieristas ya que no han podido conseguir nada en favor de su egregio patrono, tratan ahora de introducir la division en las filas radicales, procurando despertar los recelos de los hombres de procedencia unionista, con motivo de la entrada del Sr. Sagasta en Gobernación.

Nos parece que ni la táctica de habilidades, ni la de alfilerazos les ha de dar ningun resultado; y por lo mismo se cansan en vano cuando pretenden separar los elementos que de buena fé han contribuido á levantar el edificio monárquico con la dinastía de la casa de Saboya.—Hoy mas que nunca, es necesaria la union entre los tres partidos revolucionarios; y sean cualesquiera las armas á que se apele para impedirlo, estamos seguros de que no conseguirán su objeto los que esto se proponen.

He aquí como se expresa la *Discussion*, hablando de la libertad de la prensa:

«Los demagogos entienden que la libertad de imprenta, que el derecho natural de emitir libremente el pensamiento de palabra ó por escrito, se ha reconocido en la Constitución y en las leyes para insultar impunemente, para usar á mansalva de las armas de la injuria y la calumnia, rechazadas de consuno por la moral y el derecho, y en su exagerado celo democrático llegan á creer buenamente que ya no hay libertad, que se mata la libertad, si por ventura el fallo de la ley cae sobre los escritores que nunca debieran serlo; porque para hablar, como para escribir, se necesita ante todo tener educación.»

Entienden de igual suerte los demagogos que se barrena la libertad de reunion si no se les permite atacar en ella todo lo existente, sea cualquiera el medio.

En fin, los demagogos confunden de un modo lastimoso estas dos palabras: *libertad, arbitrariedad*. Y dan en la

VARIETADES.

insigne contradicción de defender lo mismo que intentan combatir.»

Si todos hubieran entendido de esta suerte tanto la libertad de escribir como las demás libertades habríamos tenido que lamentar tantos abusos como se han cometido en estos dos últimos años?

Afortunadamente creemos que de hoy en adelante no sucederá ya lo mismo, sino que dejando á todo el mundo en plena y absoluta libertad para manifestar sus ideas, se le exigirá, no obstante, la responsabilidad que en ello pueda haber, con lo cual hay bastante para que no pueda insultarse ni calumniarse á nadie impunemente.

He aquí el juicio que merece al *Imparcial* el nuevo ministerio; y con el cual nos encontramos muy conformes:

«El Ministerio que anoche juró en manos del rey, nace con el prestigio y la fuerza necesarias para consolidar la obra constituyente. Los elementos que lo componen son el reflejo vivo de la opinión dominante, son la representación genuina de los partidos constitucionales, y por la gran importancia que dentro de estos tienen, reúnen también las condiciones que ahora se necesitaban para constituir el primer Gabinete de la nueva dinastía.»

Hé aquí como se expresa uno de nuestros corresponsales de Madrid, acerca de la situación política de Europa:

«Se esperan con impaciencia noticias de la reunión de la conferencia de Londres para tratar de la revisión del tratado de París en 1856 relativas á la neutralización del Mar Negro. Se supone que á pesar del veto de Prusia para tratar de otra cosa, habrán de tratarse muchas otras cuestiones y entre ellas las del Luxemburgo y la franco-prusiana, á que habrá de agregarse la de Roma.»

El caso es que el Austria é Inglaterra creen que el porvenir está lleno de peligros si no se constituye una liga potente que pueda contrarrestar á la Prusia, cuya potencia no está muy dispuesta á ceder un ápice en sus pretensiones de preponderancia en la humillación y aun aminoración, no ya del prestigio, sino de la fuerza de la Francia.

Cualquiera que sea hoy la solución de la cuestión franco-prusiana, queda pendiente para lo porvenir un voto, que solo la modificación en sentido liberal y muy liberal de la confederación germánica podrá evitar.

Respecto á Italia, hoy por hoy conservará su actual organización y quizás recupere á Niza y Saboya. Mas en lo porvenir queda ahí un cabo suelto que no sé como podrá desenredarse sino es á la fuerza.»

Con sumo gusto trasladamos á vuestras columnas el siguiente suelto de nuestro colega la *Nación*:

«Las personas que se hallen en el caso de prestar á la administración de justicia el servicio de revelar los nombres de los asesinos del ilustre general Prim, se dirigirán al señor fiscal del juzgado del Congreso, el cual entregará á la persona que proporcione á la justicia los datos necesarios para esclarecer el horrendo crimen que ha sumido en el mayor dolor á España entera, una certificación en que conste el servicio prestado.»

La persona que obtenga dicha certificación podrá recoger la cantidad recaudada, dirigiéndose al director de nuestro periódico.

El que preste tan señalado servicio á la justicia, puede tener la seguridad de que su nombre permanecerá ignorado.

Suplicamos á nuestros colegas la inserción de las anteriores líneas.»

Dice nuestro estimado colega *El Imparcial*:

La *Nación* lleva muy á mal que el *Eco de España*, periódico del Sr. Esteban Collantes, insulte y ridiculice al Rey.

«A la *Nación* no debían cogerle de susto estas cosas.»

Un rey que no tutea á nadie y que estrecha la mano de cuantos oficial ó particularmente le visitan;

Un rey que cede quince millones de su dotación para contribuir así á que los maestros y otras clases cobren pronto sus atrasos;

Un rey que le presentan la lista de la comida diaria y deja esta reducida á cuatro platos, de veinticuatro que contenía.

Un rey que al visitar las habitaciones de palacio y al oír que hay departamentos para la reina, para el príncipe y para los infantes, contesta que su mujer y sus hijos han vivido y vivirán siempre cerca de él.

Un rey que se levanta á las siete de la mañana, y se pone á trabajar á las ocho, y prohíbe que palacio esté abierto despues de media noche;

Un rey que suprime la mitad de las guardias y centinelas; que prohíbe todo aparato en su corte; que usa un coche con dos caballos, que no lleva escoltas; que recorre á pié las calles de Madrid acompañado de un ayudante, ese rey no sienta bien á los moderados llamados *polacos*, y las críticas de estos son elocuentísimos aplausos para aquel.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto la siguiente biografía del general Prim, publicada por *El Album de las Familias* en Febrero de 1860.

Los hechos que posteriormente á la citada fecha ha realizado el ilustre cuanto infortunado caudillo liberal, son conocidos de todos.

Por ella se ve que la patria ha perdido uno de sus más esforzados hijos, uno de sus más eminentes ciudadanos, que nunca será bastante sentido por los que lo aman verdaderamente.

Dice así la biografía:

EL TENIENTE GENERAL D. JUAN PRIM.

D. Juan Prim nació en la ciudad de Reus el día 12 de Diciembre de 1814, siendo sus padres D. Pablo, teniente coronel de infantería y doña Teresa Prats.

Prim empezó su carrera militar en 21 de Febrero de 1834, como distinguido en el batallón franco de tiradores de Isabel II, pasando á la clase de cadete en 16 de Abril. Durante este año y el de 1835 asistió á nueve acciones de guerra contra los carlistas; en una de ellas se batió cuerpo á cuerpo con un faccioso y logró darle muerte, y en otra fué herido. Por estos hechos de armas fué ascendido al empleo de subteniente en 12 de Abril y al de teniente sin despacho en 24 de Agosto del referido año de 1835.

En la acción de S. Hilario, ocurrida en 24 de Febrero de 1836, fué el primero que con una bandera en la mano desalojó al enemigo y dió muerte á un carlista, despues de luchar con él á brazo partido, sin embargo de estar armado de fusil y bayoneta.

En la de Villamajor se introdujo con parte de su compañía en el pueblo, recibiendo una herida de bala de fusil en el muslo derecho, y en la de Taradell se batió cuerpo á cuerpo con un lancero, al que dió muerte, cogiéndole sus armas y caballo.

En 1837 concurrió, entre otras, á las acciones de San Fellu de Saserra y S. Miguel de Taradell, por las que fué agraciado con la cruz de S. Fernando de primera clase; á la de Capsacosta, á la de Gerri y levantamiento del sitio de Puigcerdá, por la que obtuvo el grado de capitán y la cruz de Isabel la Católica sobre el mismo campo de batalla.

Durante el año 1838 continuó en operaciones y se halló en la toma de Ripoll y en las acciones de S. Quirse en los días 9 y 16 de Abril, siendo en la última herido y agraciado con el empleo de capitán. Asistió al sitio de la ciudad de Solsona desde el 21 al 29 de Julio, y fué el segundo en subir al tambor del hospital y el primero en apoderarse de la puerta principal de la ciudad, metiendo por una de las espilleras una antorcha encendida cuando aun estaba ocupada por el enemigo; y á pesar de que recibió una herida en el brazo izquierdo al subir al tambor, no se retiró del combate hasta que el enemigo estuvo encerrado en el palacio episcopal. Por este bizarro comportamiento fué recomendado y agraciado sobre el campo de batalla con el grado de comandante y teniente coronel de ejército y la cruz de distinción que se le concedió por este asalto.

En 5 de Noviembre tuvo otra ocasión de demostrar su nunca desmentida intrepidez, pues herido ya y no queriendo retirarse se le mandó atacar á la bayoneta una posición ocupada por fuerzas contrarias ocho veces superiores. Prim llevó á efecto este ataque con admirable decisión, dice su hoja de servicios, recibiendo otra herida de bala y perdiendo 24 hombres de 40 que llevaba; á pesar de sus heridas continuó el combate á caballo y se quedó á sostener la retirada, hiriéndole el caballo. En fin de Julio habia pasado del batallón de voluntarios de Cataluña al regimiento infantería de Zamora.

En 11 de Febrero de 1839 se emprendió el sitio de la villa de Agey, y el 12 fué elegido Prim para que con tres compañías tomase por asalto un fuerte reducto, cuya operación llevó á cabo á la vista de todo el ejército, siendo el primero en ocuparle. Pasó luego á dar el asalto á la brecha principal del convento, pero como no pudo verificarlo por estar aquella impracticable, vióse precisado á permanecer dentro del foso durante algunas horas, corriendo el peligro que es de presumar, hasta que se tomó el pueblo: por este hecho de armas mereció particular recomendación y ser promovido á mayor de batallón sobre el campo de batalla. En las posiciones de Biosca, mandando las compañías de cazadores que componían la bandguardia, hizo un reconocimiento el 13 de Abril á la vista del general en jefe que le valió por parte de este una mención honorífica. El 17 se le encargó que flanquera al enemigo, y cayendo de improviso sobre los carlistas que tenían fuerzas triplicadas, los desbarató causándoles varias pérdidas, por lo que mereció las gracias del general en jefe y ser ascendido á primer comandante sobre el campo de batalla.

Con el mando de la misma vanguardia atacó el 14 de Noviembre con tanta decisión, que rompió la primera línea enemiga, quedándose luego á sostener la retirada, conteniendo en buen orden á innumerables fuerzas contrarias que le cargaban continuamente: mataron el caballo y le hirieron de bala de fusil en la paletilla izquierda: pero á pesar de haberle prevenido el jefe de la division que se retirase, no lo hizo mas que el tiempo necesario para hacerse vendar la herida, saliendo otra vez á ocupar su

puesto que no dejó hasta que hubo concluido la acción.

El 15 se batió de nuevo al frente de su fuerza, quedándose tambien á cubrir la retirada, y el 16 rompió la línea de Peracamps, sosteniendo el flanco derecho, y en el momento mismo de atacar los carlistas les salió al encuentro con extraordinaria decisión marchando cuarenta ó cincuenta pasos delante de su gente para darla ejemplo; por lo que fué el primero que acuchilló á los contrarios, siendo otra vez herido de bala de fusil, pero sin abandonar su puesto hasta que estuvo terminada la acción. Por el mérito que contrajo en estos días se le recompensó sobre el mismo campo de batalla con el grado de coronel, y en 20 de Diciembre obtuvo otra cruz de San Fernando de primera clase.

En las nuevas acciones ocurridas en los campos de Peracamps el 1.º y 4 de Febrero de 1840, estuvo encargado de defender la retaguardia, lo que efectuó con el mayor orden y bizarría, especialmente el último día en que con varios caballos dió una carga á los carlistas, en la que salió herido de bala en la pierna y quedó muerto el caballo que montaba. Prim fué por estas jornadas altamente recomendado y ascendido á teniente coronel mayor.

En Julio de 1841 fué nombrado sub-inspector de carabineros de las cuatro provincias de Andalucía.

En 1843 tomó parte en el pronunciamiento que se verificó contra el duque de la Victoria, entonces Regente del reino, y defendió la ciudad de Reus contra las fuerzas del general Zurbano, capitulando despues de una tenaz resistencia. Pasó luego á Barcelona y tomó el mando de la vanguardia de las tropas pronunciadas hasta la entrada de estas fuerzas en Madrid. En 30 de Junio fué ascendido á los empleos de coronel y brigadier, y en 14 de Julio le concedió el Gobierno provisional título de Castilla con la denominación de conde de Reus, vizconde del Bruch. En 23 de Junio fué nombrado gobernador de Madrid, y en 25 de Agosto se le trasladó á Barcelona con el mismo cargo y el de comandante general de la provincia. A poco de su llegada se declaró Barcelona en favor de la Junta central (2 de Setiembre) y Prim combatió entonces por el Gobierno establecido. Todos saben el resultado de este pronunciamiento, que terminó con la capitulación de Figueras.

Prim mandaba las tropas del Gobierno contra las fuerzas de Ameller, en la acción de San Andrés, y fué quien dió el asalto á Mataró el 24 del mismo mes de Setiembre, por cuyo hecho de armas le premió el Gobierno con el empleo de mariscal de campo y la gran cruz de San Fernando.

Concluidas todas las operaciones militares, entregó Prim el mando de la division y pasó á Madrid con real licencia.

En 1844 estuvo complicado en una conspiración que abortó, y fué condenado á seis años de castillo en las islas Marianas, pero S. M. se dignó indultarle á petición de su señora madre.

Durante los años 1845 y 1846 estuvo la mayor parte de ellos viajando por el extranjero, y en 20 de Octubre de 1847 fué nombrado capitán general de Puerto-Rico, de cuyo mando tomó posesion en 8 de Diciembre. Sirviendo este importante cargo, recibió en 6 de Julio de 1848 una comunicación del gobernador dinamarcués, de la isla de Santa Cruz, pidiéndole auxilio para contener una insurrección de esclavos, y á las seis horas envió el conde de Reus el socorro, compuesto de una columna de cuatro compañías de preferencia, una sección de batería de montaña y una brigada de obreros, á las órdenes de su jefe y acompañado de dos de sus ayudantes de campo. Este auxilio llegó tan á tiempo, que el Gobierno de aquella isla, próximo á sucumbir, se rehizo y disparó á los negros. Por este servicio el rey de Dinamarca le concedió la gran cruz de Dannebrog, que el Gobierno español le autorizó á usar. En 12 de Setiembre de 1848 entregó el mando de la isla de Puerto-Rico al general D. Juan de la Pezuela.

Desde 1849 hasta 1854 estuvo de cuartel en varios puntos del reino ó con licencia viajando por el extranjero. En la primavera del último de estos años fué nombrado jefe de la comisión militar que pasó á estudiar las operaciones de la guerra de Oriente. Fué muy bien recibido de los turcos, en términos que mereció la señalada distinción de recibir de manos del Sultan un sable de honor y la condecoración turca del Medjidí. Cuéntase de este jefe que durante el desempeño de su comisión ganó por completo la confianza de Omer-Baja, general en jefe de los turcos, quien le consultaba en todas las operaciones, y que en la acción de Oltenitza una batería de seis piezas colocada á flor de agua por consejo suyo, contribuyó mucho á la victoria. Al tener noticia del alzamiento de 1854 en España, regresó inmediatamente y presentó al Gobierno una *Memoria sobre el viaje militar á Oriente*. Al poco tiempo fué nombrado capitán general de Granada.

Por real decreto de 31 de Enero de 1856 fué promovido al empleo de teniente general.

Ha sido diputado á Cortes en diferentes legislaturas y el año próximo pasado fué nombrado senador, es además gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y benemérito de la patria.

Al declararse la guerra contra Marruecos fué nombrado para el mando en jefe de la division de reserva. Su comportamiento al proteger los trabajos de la carretera que habia de facilitar el paso del ejército hacia Tetuan, en cuya ocasión tuvo que sostener repetidos choques; el heroísmo que desplegó en la batalla de los Castillejos, y posteriormente en el paso de Monte Negron, nos escusan de todo encomio con respecto á su sereno é indomable valor.

NOTICIAS GENERALES.

Un periódico republicano da los detalles siguientes:

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.

bre las gestiones preparatorias para la formacion del ministerio.

Los unionistas anti-montpensieristas se reunieron en la sétima seccion del Congreso a invitacion de los señores Ulloa y Ayala, quienes manifestaron a los concurrentes que habiendo sido honrados por el duque de la Torre con las carteras de Gracia y Justicia y Ultramar, dejaban a su arbitrio la resolucio...

Tambien dijeron los Sres. Ayala y Ulloa que tratándose de fusionar los partidos radical y unionista, se habia determinado que en el departamento en que hubiera un ministro perteneciente al primero de estos partidos, se nombrara un subsecretario del último de ellos y vice-versa.

Todos los que escuchaban las palabras de los nuevos ministros aprobaron dichas resoluciones y fueron de opinion que aquellos aceptaran los puestos para que se les designaba, con lo que despues Ayala y Ulloa se retiraron a jurar sus cargos.

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado una resolucio con fecha 26 de Diciembre, disponiendo, como aclaracion el art. 220 de la ley de Instruccion publica de 9 de Setiembre de 1857, que los ingenieros y regentes de segunda clase pueden ser nombrados auxiliares para las cátedras que resulten vacantes en los institutos y secciones a que sus respectivos títulos corresponden; y que los doctores y licenciados en ciencias sean preferidos a los ingenieros, y estos a los regentes, en caso de competencia.

El rey ha fijado la hora de las doce del dia para despachar con los ministros, señalando los domingos para Estado; lunes, Gracia y Justicia; martes, Hacienda; miércoles, Gobernacion; jueves, Marina; viernes, Fomento, y sábado Ultramar. El presidente no tiene dia señalado y podrá despachar con S. M. siempre que lo considere necesario.

Por el Ministerio de Fomento se ha ordenado que se abone a las comisiones nombradas para exámenes de las universidades y demás análogas, aunque estén compuestas con catedráticos de facultad, las dietas que les corresponden conforme a lo dispuesto por el art. 226 del reglamento de segunda enseñanza de 1859.

Tambien se ha dispuesto que las universidades libres puedan solicitar los jurados de examen para las asignaturas que no existieran oficialmente en la Universidad del distrito de cualquiera otra Universidad oficial, siempre que en ella existan las asignaturas sobre que ha de versar el examen con el carácter de oficiales; es decir, desempeñadas por catedráticos que cobren del Tesoro y estén incluidos en la plantilla de la facultad respectiva, quedando en su vigor todas las demás disposiciones del decreto de 28 de Setiembre de 1870.

Leemos en nuestro apreciable colega El Pueblo: «El activo inspector de vigilancia de Palencia Sr. Don Antonio Gomez ha logrado detener a un hombre, entregándole al Sr. Gobernador civil, contra quien hay vehementes sospechas de que sea uno de los coheros complicados en el asesinato del ilustre general Prim.»

Dicho sugeto debe estar ya a estas horas en Madrid segun nos escriben de Palencia.

La Excm. Diputacion de la provincia ha acordado por unanimidad celebrar unas honras fúnebres a la memoria del infortunado general Prim, las cuales tendrán lugar en la Santa Basílica catedral el dia 19 del actual, por no permitirlo antes las rúbricas canónicas.

Tambien ha sido acordado por unanimidad el que la Diputacion manifieste el sentimiento que la ha causado el crimen de que ha sido victima el general Prim; y finalmente por mayoría de votos se acordó así mismo felicitar a S. M. el Rey con motivo de su elevacion al trono.

Tambien el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital ha solemnizado aquél fausto acontecimiento distribuyendo 6000 reales en limosnas a los necesitados de la poblacion. Nos parece que este medio es el mejor que ha podido emplear el Ayuntamiento para festejar aquel suceso.

Parece que ha fallecido a consecuencia de sus heridas la persona que hace pocos dias intentó poner fin a sus dias, valiéndose de una navaja de afeitar.

A las ocho de la tarde de hoy celebra junta general la sociedad del casino de esta Capital, con objeto de proceder a la eleccion de dos cargos que resultan vacantes en la junta directiva, y someter al mismo tiempo a la consideracion de los socios la adopcion de algunas reformas que aquella proyecta.

Todos los individuos del cuerpo diplomático extranjero han recibido orden de sus respectivos gobiernos para continuar sus relaciones oficiales con el gobierno del rey Amadeo I.

El ministro de Inglaterra en Madrid ha recibido ya las nuevas credenciales.

MERCADOS.

Salamanca. Son insignificantes las transacciones en las dos últimas semanas, debido a las liquidaciones y balances de fin de año, como así mismo las fiestas y las fuertes nevadas y hielos han contribuido tanto mas hacer escasa y de ninguna importancia el movimiento efectuado, esperando que signura por algun tiempo mas este estado de inaccion por el mal estado de los caminos.

En trigos son pocas las partidas realizadas y escaso el número de fanegas a los precios de 42 rs., observando ofrecerse poco a la venta, los demás granos menudos siguen sus precios sostenidos con pocas ventas.

El ganado, de cerda, ofrecido con pocas ventas y sus precios en descenso; alguna pequeña cantidad de ellos se han realizado a 38 rs. arroba, las existencias son considerables.

Las noticias llegadas de los demás mercados son conformes en la paralización de todo movimiento comercial llegando a tener alguna alteracion los trigos y harinas que consiguieron algun pequeño favor y movimiento.

Los precios corrientes son: Trigo, 42 rs. fanega.—Rubion, 34-36.—Algarroba, 28-30.—Centeno, 25-26.—Cebada, 23-24.

Harinas, 1.ª 47.—2.ª 16.—3.ª 44.—4.ª 12. Vitigudino. Los precios del mercado del dia 4 fueron. Fanega de trigo barvilla de 32 a 33 rs., id. de centeno de 22 a 23, de cebada de 20 a 22, de garrobas a 26, arroba de arroz de 1.ª clase a 30 rs., de 2.ª a 27, id. de pescado de 1.ª clase a 44 rs., de 2.ª de 36 a 40, id. de Pimiento el bueno a 40 rs. el basto a 25; id. de azucar de 50, 56 y 60 rs.; id. de jabon de Sevilla de 54 a 56 rs.; id. de patatas de 18 a 20 cuartos.

GACETILLAS.

Filipica. Nuestro estimado colega el Pueblo endereza la siguiente a la Correspondencia por haberse permitido decir este periódico que el primero habia dejado de ser republicano:

En un asqueroso suelto—que acabamos de leer—en el órgano de Mostoles—y flauta de Montpensier,—dicen con mucha frescura—y otra cosa que yo sé,—que EL PUEBLO se hace monárquico—y su Director tambien,—cómo si fuera posible—que se vuelva rana el pez,—y gaita el tambor guerrero—y el puritano pure....

Señora Correspondencia;—trompa de todo; almacén de casos que no suceden;—cuatro caras de papel—que se pegan de cachetes;—levanta muertos; sarten—de almondiaguillas revueltas—en una capa de hiel;—gancho del trapeiro; eeo—de cosas que no se ven—y fabrica de mentiras—por ocho reales al mes.

¿Piensa V., señora mia—ó si no, mala mujer,—que en esta casa cambiamos—de casacas como usted,—y salimos a la calle—corriendo a todo correr—tropezando con las honras—del primero que nos vé?

¿Piensa V. señora.... (He dicho—señora? borrelo usted.)—que por vender ejemplares—y ganar por uno cien,—y escribir noticias falsas—y renglones al revés,—puede insultarse a un periódico—que toda su vida fué—liberal republicano—de la cabeza a los piés?

¿Piensa V., señora... (Estaba—por poner luego una P),—que por salir entre sombras—desde las nueve a las diez—y entregarse a las criadas,—igual que un cabo furriel,—puede subirse a los cuartos—ofendiendo la honradez—de un ciudadano que dice—en casa y en el café,—que el rey es obra del pueblo—pero que no quiere al rey?—V., señora, está mala,—V. tiene mala fé,—usted ha tirado una piedra—á un tejado de tres Bés,—cuando cualquiera en el mundo—puede tirársela á V.

Aquí no se cambia el gorro—como el gorro de papel—que ofrece usted á los vecinos—para despues de comer.

Aquí estamos siempre firmes,—aquí no se dá cuartel—aquí no se aplaude á nadie—como no lo haga muy bien,—ni se adula al poderoso,—ni se entona el yo pequeño,—ni se tienen relaciones—con los traidores de Metz....—y sobre todo, señora,—(señora digo otra vez?)—no se fabrican mentiras—por ocho reales al mes.

Por Dios, señora, no mienta,—por Dios, rectifique usted:—por Dios que somos los mismos,—por Dios ó por lucifer—no escriba usted disparates—sea V. mujer de bien—y no tire usted otra piedra—á lo que no ha de romper,—porque cualquiera en el mundo—puede tirársela á usted.

NICANOR ZURICALDAY.

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º

ARTÍCULOS ADICIONALES.

Artículo 1.º Las disposiciones precedentes sobre el procedimiento regirán hasta que se plantee el juicio por Jurados, como prescribe el artículo 93 de la Constitución: en cuyo caso se modificarán las de esta ley, segun lo requieran la orgánica de Tribunales y la de procedimiento en materia criminal.

Art. 2.º Establecido por una ley el recurso de casacion en materia criminal, se acomodará la presente a las prescripciones que se dicten en aquella, salvas las modificaciones que sea creyere conveniente introducir á fin de asegurar la celeridad, economía y sencillez de la tramitacion en las causas sobre los delitos que son objeto de esta ley.

Art. 3.º La presente ley no abraza los casos de guerra extranjera, ni de guerra civil formalmente declarada.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinte de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintitres de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMÍNGUEZ, etc.

Artículo 1.º Serán llamados al servicio de las armas para cubrir las bajas del ejército permanente en el año actual 40.000 hombres.

Art. 2.º Todas las provincias de España, á excepcion de las Vascongadas, contribuirán á llenar este contingente en la forma y modo que establece la ley de organizacion y reemplazo del ejército, votada y sancionada por las Cortes Constituyentes el 24 de Marzo último.

Art. 3.º La reparticion del cupo respectivo se hará por el Ministerio de la Gobernacion con arreglo al número de mozos sorteados en este mismo año, tomándose al efecto por dicho Ministerio todas las medidas necesarias para la exactitud de aquella operacion.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinte de Abril de mil ochocientos setenta, etc.

Por tanto, etc. Madrid veintitres de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

SECCION DE ANUNCIOS.

PILDORAS DE PEPSINA DE HOGG
 PHO. 2 RUE CASTIGLIONE PARIS
 Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, Dor Simon, y en las principales farmacias.

Salamanca D. Angel Villar y Pinto y viuda de Iglesias y Primo.

COMPENDIO DE GRAMATICA FRANCESA
 PARA USO DE LOS ESPAÑOLES
 ETRACTADO DE LAS MEJORES GRAMATICAS
 por **D. Alejandro Vidal y Diaz**

Se vende á 8 rs. en rústica y 11 enuadernado, en casa del editor D. Sebastian Cerezo, que hará la rebaja correspondiente segun la importancia de los pedidos, los que serán servidos, previo el pago de su importe.

AGENDA MEDICA
 PARA BOLSILLO O LIBRO DE MEMORIA
 DIARIO PARA 1871.

Para uso de los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Se vende á 12 rs. en la misma Imprenta.

- OBRAS EN VENTA DE D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ.**
- El Paludismo, y la Geografía médica de España, un volumen 24 rs.
 - Manual de Hidrología médica, con la Guía del Bañista y el Mapa balneario de España, un volumen 24 rs.
 - Mapa Balneario en hojas para cuadro 14 rs.

Monografía de las Aguas minerales de Segura. 6 rs.
El Indispensable para los bañistas de Ledesma. folioteo. 1 rl.
Del estado actual de la Homeopatía y de su porvenir en la ciencia, id. 4 rs.
 Se hallan de venta en esta ciudad en la Librería de Cerezo, Isla de la Rúa, num. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

PASTILLAS Y JARABE CODINA DE BERRIÉ
 Pocos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguno calma con mas seguridad las toses rebeldes de la GRUPE, del CATARRO, de la COQUELUCHIE, de la BRONQUITIS, de la TISIS y de todas las IRRITACIONES del PECHO.
 Nota. Como construcción de sus medicamentos propios: *BERRIÉ*
 Hacer, el Jarabe de Codina, en honor de C.A.A. V.E.C.E.S. Oronozado, ha sido clasificado en el número de los medicamentos oficiales del Imperio francés.
 Presentarse de las farmacias y en la casa de D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ, y farmacia central de Francia, s.º de Jony, París, Manilla, S.º, s.º de Ferrer y Cia, Monera, S.º.

ORDENANZAS DE ADUANAS ADICIONADAS CON LOS ARANCELES
 anotados hasta fin de Setiembre de 1870, Y CON LOS TRATADOS DE COMERCIO celebrados con Francia, Italia y los Estados de la Confederación de la Alemania del Norte.

Edición especial del Anuario del Comercio.
 La presente edición se vende á 10 rs. en Madrid y á 12 en la librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, num. 1.

JARABE FERRUGINOSO
 De cortezas de naranjas y de cuasia amarga con proto-yoduro de hierro.
 De J.-P. LAROZE, farmacéutico
 2, rue des Lions-S-St-Paul, à Paris.
 El estado líquido es el único bajo el cual el hierro es fácilmente asimilado sin producir perturbaciones, y en tal concepto es preferible á las pildoras, á las grageas. Su acción tónica debida al hierro, anti-periódica debida á la cuasia amarga, difusible debida á la corteza de naranja, hacen de este producto el mejor reconstituyente de los temperamentos debilitados y el mas seguro auxiliar del aceite de hígado de bacalao, puesto que tiene como salvo conductor el jarabe de cortezas de naranjas amargas, tan generalmente apreciado para la curación de los males del estómago, digestiones penosas, falta de apetito.
 Depósito en Salamanca: Angel Villar y V.º de Iglesias.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1871
 ó sea calendario español hecho en forma de americano.
 Se vende á 4 peseta en Madrid y 1 peseta 25 céntimos en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo.

CALENDARIO AMERICANO UNIDO AL DE CUADRO.
 Modo de usar estos calendarios. Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es, el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemerides y santo del día.
 Se vende á 2 pesetas en Madrid y á 2 pesetas 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

CALENDARIO DE CUADRO SOLO.
 Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiarse; así es que apenas se han introducido en España esos Calendarios Americanos y de Cuadro, han sido generalmente adoptados; hoy, á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo estos Calendarios, hemos mandado hacer modelos distintos de mas ó menos lujo, á fin de que se puedan colocar, tanto en la habitación mas humilde, como en la de mas lujo.
 Se vende en Madrid á 4 peseta y á 4 peseta 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, etc.
 Artículo 1.º Al tiempo de formar los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y las matrículas de la industrial para el año económico de 1870 á 71, se rebajará á los pueblos y por consiguiente á los contribuyentes respectivos, la parte de cuota que hayan satisfecho de más en el presente ejercicio en concepto de cupo para el Tesoro y de recargo para servicios provinciales y municipales.
 Art. 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta ley, y de modo que la indemnización acordada se verifique en el primer trimestre del próximo año económico.
 De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.
 Palacio de las Cortes veintidos de Abril de mil ochocientos setenta, etc.
 Por tanto, etc.
 Madrid veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta.
 Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Caso de haber apelado alguna de las partes, su defensor únicamente usará de la palabra antes que el Fiscal.
 Art. 84. Estas causas se verán precisamente por cinco Magistrados, debiendo ser uno de ellos el Regente ó el que haga sus veces.
 Si en la Sala á que corresponda no hubiere número suficiente de Ministros, se agregarán los mas antiguos de las otras hasta completarlo, con exclusion de los Presidentes si hubiere número suficiente para ello.
 Art. 85. Concluida la vista, la Sala dictará sentencia fundada dentro del término de seis dias.
 Esta sentencia causará ejecutoria.
 Art. 86. Dictada la sentencia, se remitirá sin dilacion, con certificación de ella, al Juez inferior para su ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de la tasacion de costas y gastos del juicio.
 Hecha esta y aprobada, se devolverá la causa al Juez inferior con la certificación correspondiente.
 Art. 87. Contra las providencias interlocutorias de las Audiencias en las causas de que se trata no se admitirá más recurso que el de súplica para ante la misma Sala, si se interpusiere dentro del segundo dia.
 Art. 88. Los jueces y Tribunales no tendrán para estas causas horas determinadas de despacho, y utilizarán el dia y la noche por todo el tiempo que sea necesario segun la urgencia del caso, á juicio de los mismos.
 Art. 89. Sobre los demás puntos respectivos al procedimiento en estas causas ante la Autoridad judicial que no se hallen expresamente marcadas en la presente ley se observarán las reglas establecidas en los procedimientos comunes y la ley provisional para aplicación del Código penal, sin que se acuda á ninguna otra ley especial.
 Art. 90. Quedan derogadas las leyes, decretos, órdenes y otras disposiciones publicadas hasta el dia sobre el procedimiento en las causas que se formen por la jurisdicción ordinaria y por los delitos á que se refiere esta ley.